

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 124 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 12 MAY 2021

**VISTOS:** el CONTRATO N° 032-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 14 de diciembre de 2020; la Carta N.° 016-2021/C.M.V.P/ RC.-L.Z.A.L, de fecha 04 de mayo de 2021, H.R.C. N° 01642, recepcionada el 04 de mayo de 2021, del representante legal común del CONSORCIO MANTENIMIENTOS VIALES DEL PERÚ; el INFORME N° 408-2021/GRP-401000-401400-401420, de fecha 07 de mayo de 2021, del Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones; el INFORME N° 217-2021/GRP-401000-401400, de fecha 10 de mayo de 2021, del Director Sub Regional de Infraestructura; el INFORME N° 160-2021/GRP-401000-401100, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 14 de diciembre de 2020, se suscribió el CONTRATO N° 032-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA y el CONSORCIO MANTENIMIENTOS VIALES DEL PERÚ, con RUC N° 20606913584, integrado por SINCHI PUCARÁ S.R.L., con RUC N° 20603967055 y el señor SEGUNDO GRIMANIEL FERNÁNDEZ IDROGO, con RUC N° 10165700541, que tiene como representante Legal Común al señor LUIS ALBERTO ZAMBRANO LOBATO, para la contratación de servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-656 EMP.PI-655 – MOSTAZA – HUIRINQUIGUE – SANTA ROSA – SAUSAL DE LA FRONTERA – PTA DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450391, por un monto contractual de **S/. 635,830.37 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 37/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, de los cuales ciento ochenta (180) días calendario son para la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para la etapa de la liquidación de la obra;

Que, mediante Carta N.° 016-2021/C.M.V.P/ RC.-L.Z.A.L, de fecha 04 de mayo de 2021, H.R.C. N° 01642, recepcionada el 04 de mayo de 2021, el representante legal común del CONSORCIO MANTENIMIENTOS VIALES DEL PERÚ, comunica a esta Gerencia Sub Regional, haber recibido la CARTA N° 015-2021/ J.S.-A.A.P.A, de fecha 20 de abril de 2021, presentada por el Ing. Augusto Andrés Pillaca Acevedo, como Jefe de Supervisión en la ejecución de la obra antes mencionada, indicando que las condiciones de la zona han impedido el reinicio de la obra y habiéndose prolongado por demasiado tiempo la situación, se ha visto en la necesidad de aceptar una mejor oferta laboral. Por lo tanto, dicho Consorcio, **SOLICITA** el cambio del jefe de supervisión y propone al ING. LUIS ENRIQUE RAMÍREZ CARBONELL, con Registro C.I.P. N° 89778, para que desempeñe dicho cargo, indicando que cumple con las calificaciones necesarias;

Que, mediante INFORME N° 408-2021/GRP-401000-401400-401420, de fecha 07 de mayo de 2021, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, concluye que el cambio de supervisor es **PROCEDENTE**, de acuerdo a las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial – Nueva Convocatoria Por Desierto N° 007-2020/GRP-GSRLCC-G. Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra antes mencionada, donde indica que el término de obra similar la define a la Construcción, creación, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación, rehabilitación y/o instalación de barreteras con superficies de rodadura a nivel de sello asfáltico, y/o carpeta asfáltica en frío y/o carpeta asfáltica en caliente y/o superficie a nivel de bicapa y/o seal, con una experiencia mínima de **06 meses** en el cargo de Supervisor y/o jefe de supervisor y/o inspector de obra y/o residente de obra, en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 124 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 12 MAY 2021

Que, mediante INFORME N° 217-2021/GRP-401000-401400, de fecha 10 de mayo de 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura, concluye que deviene en **PROCEDENTE** la sustitución del profesional acreditado como **JEFE DE SUPERVISIÓN**, al **ING. LUIS ENRIQUE RAMÍREZ CARBONELL**, con Registro C.I.P. N° 89778, en reemplazo del Ing. Augusto Andrés Pillaca Acevedo, con Registro C.I.P. N° 5234, por cumplir con los requerimientos mínimos solicitados en las bases integradas, de conformidad con el INFORME N° 408-2021/GRP-401000-401400-401420, de fecha 07 de mayo de 2021;

Que, mediante proveído de fecha 10 de mayo de 2021, recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional solicita y autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir opinión legal y acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante los documentos que anteceden, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, y el Director Sub Regional de Infraestructura, emiten sus opiniones técnicas sobre el cambio del profesional acreditado como **JEFE DE SUPERVISIÓN**, para la contratación de la ejecución de la obra: **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-656 EMP.PI-655 – MOSTAZA – HUIRINQUIGUE – SANTA ROSA – SAUSAL DE LA FRONTERA – PTA DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450391, obra que le resulta aplicable las normas especiales contenidas en la Ley N° 30556 – Ley que crea disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el D.L. N° 1354 y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por D.S. N° 071-2018-PCM y su modificatoria;

Sobre lo indicado en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial – Nueva Convocatoria Por Desierto N° 007-2020/GRP-GSRLCC-G. Primera Convocatoria, para la contratación de servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-656 EMP.PI-655 – MOSTAZA – HUIRINQUIGUE – SANTA ROSA – SAUSAL DE LA FRONTERA – PTA DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450391:  
En el punto sección 6.15.1 REQUERIMIENTOS DEL CONSULTOR Y DE SU PERSONAL  
6.15.2. Del plantel profesional especialista:

PERFIL DEL PERSONAL ESPECIALISTA				
N°	CARGO	CANT.	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
1	JEFE DE SUPERVISOR	1	El profesional propuesto debe ser un "Ingeniero Civil", titulado y colegiado	El profesional especialista debe contar con una experiencia mínima de <b>60 meses</b> , en el cargo de "Supervisor de Obra", y/o "Jefe de Supervisión", y/o "Inspector de Obras", y/o "Residente de Obra", en la ejecución

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 124 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

12 MAY 2021

				de obras y/o Supervisión de Ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria
--	--	--	--	---

Que, respecto a la designación del **SUPERVISOR DE OBRA** corresponde mencionar el Artículo 79°, del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que a la letra señala lo siguiente:

79.1 Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

79.2 En una misma obra, el supervisor y su personal acreditado no pueden ser ejecutores ni integrantes de su plantel técnico.

79.3 El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

79.4 El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, donde la participación permanente, directa y exclusiva del supervisor de obra son definidos en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar. (...)."

Que, asimismo corresponde mencionar el Artículo 81°.- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA**, del Decreto Supremo antes mencionado, numeral **81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado:**

"Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. La Entidad verifica que el sustituto posee iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado.

En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

En caso el contratista considere necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado, debe anotarse tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informarse por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar la efectiva participación de tales



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 124 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 12 MAY 2021

profesionales. La inclusión de mayores profesionales por parte del contratista no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría".

Que, mediante INFORME N° 160-2021/GRP-401000-401100, de fecha 10 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina y recomienda que en atención a las opiniones técnicas del Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, y el Director de la Oficina Sub Regional de Infraestructura, deviene **PROCEDENTE APROBAR** el cambio del **JEFE DE SUPERVISIÓN**, solicitado por el representante legal común del CONSORCIO MANTENIMIENTOS VIALES DEL PERÚ, a través de la Carta N.° 016-2021/C.M.V.P/ RC.-L.Z.A.L, de fecha 04 de mayo de 2021, H.R.C. N° 01642, recepcionada el 04 de mayo de 2021, para la contratación de la ejecución de la obra: "**RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-656 EMP.PI-655 – MOSTAZA – HUIRINQUIGUE – SANTA ROSA – SAUSAL DE LA FRONTERA – PTA DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA**", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450391, siendo el ING. LUIS ENRIQUE RAMÍREZ CARBONELL, con Registro C.I.P. N° 89778, el profesional que desempeñará como Jefe de Supervisión, en reemplazo del Ing. Augusto Andrés Pillaca Acevedo, con Registro C.I.P. N° 5234, por las razones expuestas en la parte considerativa, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 11 de Setiembre del 2020, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre de 2016;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el cambio del **JEFE DE SUPERVISIÓN**, solicitado por el representante legal común del CONSORCIO MANTENIMIENTOS VIALES DEL PERÚ, a través de la Carta N.° 016-2021/C.M.V.P/ RC.-L.Z.A.L, de fecha 04 de mayo de 2021, H.R.C. N° 01642, recepcionada el 04 de mayo de 2021, para la contratación de la ejecución de la obra: "**RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-656 EMP.PI-655 – MOSTAZA – HUIRINQUIGUE – SANTA ROSA – SAUSAL DE LA FRONTERA – PTA DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA**", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450391, siendo el ING. LUIS ENRIQUE RAMÍREZ CARBONELL, con Registro C.I.P. N° 89778, el profesional que desempeñará como Jefe de Supervisión, en reemplazo del Ing. Augusto Andrés Pillaca Acevedo, con Registro C.I.P. N° 5234; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER la publicación en el portal web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO:** HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al CONSORCIO MANTENIMIENTOS VIALES DEL PERÚ, en su domicilio ubicado en Calle Tarapacá N°

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 124 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 12 MAY 2021

567 Urb. Campodónico del Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, y sus Correos electrónicos: [of\\_elmaji@hotmail.com](mailto:of_elmaji@hotmail.com) y [lto9856@hotmail.com](mailto:lto9856@hotmail.com); los profesionales designados en el artículo primero; a la División de Obras, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, Oficina a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Lugares Castillo Obispo"  
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa  
GERENTE SUB REGIONAL

